CONTRATO DE SUMINISTRO NO 003-2026

FECHA DE CONTRATO	27 DE OCTUBRE DE 2026
NUMERO DE CONTRATO	003-2026
CONTRATISTA	**MULTISERVICIOS FETRIX S.A.S**
NIT	**901450017-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**MAIRA LIZZETTE JARA MORON**
IDENTIFICACIÓN	1098804027
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO) PARA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLIVAR A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) COP
PLAZO	El tiempo de duración del eventual contrato será de CUATRO (04) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, tiempo que correrá desde la suscripción del Acta de Inicio.
FECHA DE INICIO	27 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA FINAL	29 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos **OSWALDO JAVIER MORENO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.051.636.498**, en su calidad de **PERSONERO MUNICIPAL SAN PABLO** - **BOLÍVAR**, facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL PERONERO MUNICIPAL DE SAN PABLO**, por una parte, y por la otra, **MULTISERVICIOS FETRIX S.A.S, de in 901450017-3 Representada legalmente por MAIRA LIZZETTE JARA MORON, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.804.027**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes y previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que existe informe de **estudios previos del 04 DE NOVIEMBRE DE 2025** en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. 2) Que EL **PERSONERO MUNICIPAL DE SAN PABLO** no cuenta con los elementos suficiente para su ejecución como se demuestra en el estudio previos. 3) Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 038 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a **PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO** por esta manifestación. **5)** Que la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO** realizó el proceso invitación publica bajo la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma Secop II, Esta Invitación, se ha elaborado siguiendo los lineamientos señalados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el código civil y código de comercio, la legislación aplicable a la contratación estatal; en lo pertinente; las directrices de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan **6)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizada por **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO - Bolívar.**

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO** AL **SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO) PARA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.**

SEGUNDA. - **ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo del contrato: suministrar los siguientes elementos:

ÍTEM	CANTIDAD	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	cantidad
1	4	53111602	Zapatillas para dama en cuero 100% suela antideslizante, tacón máximo 5cm, en diferente colores y modelos a elegir	**$ 235.000**	**$ 940.000**
2	3	53101504	Pantalón clásico para dama confeccionado en algodón o poliéster, diferentes modelos y colores a elegir	**$ 265.000**	**$ 795.000**
3	3	53101604	Camisa o blusa confeccionada en algodón, poliéster o viscosa, modelos y colores a escoger	**$ 185.000**	**$ 555.000**
4	3	53101604	Polo en algodón con logotipo de personería	**$ 70.000**	**$ 210.000**

TERCERA. - El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000),** el valor del contrato se pagará mediante la Personería Municipal Pagar el valor del contrato, de conformidad con la entrega de los bienes, previa presentación de la respectiva factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los pagos en mención, se realizarán previa entrega del informe de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas por La **PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO**, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a **LA PERSONARIA MUNICIPAL DE SAN PABLO** para que efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza y legales a que hubiere lugar.

Se aplicará los siguientes descuentos:

ÍTEM	TIPO DE IMPUESTO	PROCENTAJE DE DESCUENTO
1	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
2	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
3	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
	TOTAL, IMPUESTO	6%

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual.

CUARTA. - **PRODUCTOS E INFORMES**: En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio.

QUINTA. - **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en los artículos 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá comoobligaciones:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo delobjeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.

4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Aceptar la supervisión por parte del **PERSONERO MUNICIPAL DEL SAN PABLO**.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten estetipo de situaciones.
7. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.
8. Garantizar la CONFIDENCIALIDAD de la información recibida o percibida en ejercicio del Contrato, así como mantener la guarda y el secreto de los documentos reservados o confidenciales.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO:

1. Los consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993,

2. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través **PERSONERO MUNICIPAL DE SAN PABLO** quien actuara como supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo según lo consagrado en el inciso 2° del artículo 83 y el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

3. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberácancelar el valor de los gravámenes a que haya lugar.

SEXTA. - PLAZO: El tiempo de duración del eventual contrato será de CUATRO (04) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, tiempo que correrá desde la suscripción del Acta de Inicio.

SÉPTIMA. - AUTONOMÍA: Por tratarse de un Contrato SUMINISTRO regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para el desarrollo de suministrar lo pactado en la cláusula segunda de este contrato

OCTAVA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: los elementos indicados en la cláusula segunda, serán entregados en **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO.**

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO.** verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral,en los términos establecidos en las mencionadas normas.

DECIMA. – GARANTÍA: En atención a la cuantía y la naturaleza del presente contrato, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO.** no considera necesario solicitar garantía alguna, de conformidad con lo regulado mediante el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", Artículo 2.2.1.2.1.4.5., según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.

DECIMO PRIMERA. - MULTAS: En caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del

Contratista, el Municipio podrá imponer a éste mediante Resolución motivada, multas sucesivas hasta por el valor equivalente al 10% del valor total del Contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de ella, sin perjuicio de la declaración de caducidad.

DECIMO SEGUNDA. - CADUCIDAD: **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO.** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Artículos 14 núm. 12 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización por perjuicios a que haya lugar si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas.

DÉCIMA TERCERA-. INTERESES MORATORIOS: En caso de mora en el pago de las sumas de dinero a cargo la Personería Municipal de San Pablo, esta reconocerá al Contratista los intereses moratorios de que trata el Artículo 4 numerales 8, 9 y 5 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA-. PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, o declaratoria de caducidad éste pagará **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO.** a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el contratista sin el consentimiento previo y expreso del contratante.

DECIMA SEXTA-. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que, para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO.** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. b) Si **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO.** es la que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO NOVENA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la respectiva acreditación del Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS: 1 Propuesta técnico económica, aprobada por el funcionario competente, cuando sea del caso; 2. Cédula de Ciudadanía de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, 3. Formato Único de Hoja de vida (DAFP), 4. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP); 5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; 6. El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión), previsto en la Ley 100 de 1993, en su artículo 15, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2170 de 2002, Decreto 510 de 2003, ley 823 de 2003 y demás normas concordantes, 7. Certificados de experiencia y certificados de estudios obtenidos. 8. el Certificado de antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificación de antecedentes judiciales expedido por el órgano competente, Certificado de medidas correctivas, Certificado antecedentes delitos sexuales, Certificado antecedentes profesionales; documentos que deberán ser consultados por la entidad mediante las páginas WEB, que para el efecto implementen las entidades estatales encargadas de su

expedición, de acuerdo con la circular 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, ley 1238 de 2008 yel decreto ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO ÚNICO, las partes convienen, que si el CONTRATISTA suministra los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pablo (Bolívar), al VEINTISIETE (27) día del mes de OCTUBRE DE 2026

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
OSWALDO JAVIER MORENO GARCÍA	MAIRA LIZZETTE JARA MORON
Personero Municipal San Pablo.	**REP. MULTISERVICIOS FETRIX S.A.S**